

Fundación Escuela Francesa de Cuenca

REGLAMENTO FINANCIERO ESCUELA FRANCESA DE CUENCA 2022 – 2023

Artículo 1.- Costos de escolaridad y otras tarifas: Los valores cobrados por La Escuela Francesa de Cuenca, en consideración de su condición de institución binacional reconocida por el Ministerio de Educación del Ecuador son los siguientes:

- 1- Contribución a la Fundación,
- 2- Matrícula anual,
- 3- Pensión mensual,
- 4- Material pedagógico,
- 5- Seguro escolar obligatorio,
- 6- Derechos por exámenes franceses,
- 7- Otras tarifas.

Los valores correspondientes a Matrícula anual y pensión mensual estarán sujetos a la resolución de costos autorizados por el Ministerio de Educación. Los demás valores serán aprobados en el Consejo de Administración de la Escuela Francesa de Cuenca y sometidos a consideración del Consejo de Establecimiento, atendiendo la base legal definida para el efecto.

Artículo 2.- Servicios de provisión externa: Los servicios de provisión externa son los siguientes:

- 1- Transporte escolar
- 2- Actividades extracurriculares.
- 3- Restaurante escolar.
- 4- Actividades complementarias obligatorias. (piscina, salidas escolares, etc.)

De no ser cancelados oportunamente, estos servicios serán inmediatamente suspendidos por el proveedor. Los servicios de provisión externa, deberían ser cancelados previamente, conforme a la metodología de pago determinado en los documentos correspondientes.

Artículo 3.- Fijación de costos educativos y tarifas de servicios conexos: Los costos educativos y las tarifas por servicios conexos de La Escuela Francesa de Cuenca, con excepción del servicio de comedor y transporte son fijados y aprobados por el Consejo de Administración de la Fundación Escuela Francesa de Cuenca. Las tarifas del restaurante son fijados mediante un contrato entre las partes. Se establecen en dólares de los Estados Unidos (USD) y son aplicables durante el año escolar, es decir 10 meses, de septiembre a junio.

Los servicios de comedor y transporte son consensuados entre la EFC y el proveedor, conforme las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 4.- Valor de la matrícula anual: Es el valor que los representantes legales de los estudiantes deben cancelar cada año, para validar la inscripción del estudiante.

Si un estudiante se inscribe después del 31 de diciembre del año escolar en curso, el valor de la matrícula será prorrateado en función de los meses de asistencia. Todo mes empezado es considerado como mes completo.

Salvo los casos contemplados en los artículos 10 y 16, el estudiante no será admitido en la institución si la matrícula anual no ha sido pagada.

Fundación Escuela Francesa de Cuenca

En el caso de que, después de haber sido pagado el valor de la matrícula, un estudiante no acuda a clases por motivos médicos, el 75 % de la matrícula podrá ser reembolsado con la presentación de los justificativos respectivos.

En los demás casos, el valor de la matrícula no será reembolsable.

Artículo 5.- Pensión mensual escolar: Es el valor que debe ser cancelado en un periodo de 10 meses por los padres o representantes legales del estudiante a La Escuela Francesa de Cuenca por su escolarización. La pensión deberá ser cancelada entre los meses de septiembre y junio del respectivo año lectivo.

Todo mes iniciado será cobrado, salvo si el estudiante se retira de la institución antes del día 5 del mes en curso y ha manifestado la intención de retiro de la institución mediante comunicación formal dirigida a la Jefa de Establecimiento.

Fuera de los casos previstos en el artículo 7, ningún otro motivo de ausencia dará derecho a un descuento en el pago de pensiones.

Artículo 6.- Otras tarifas: Son las tarifas aplicables para otros servicios y materiales, que el Consejo de Administración considere necesarios para el óptimo servicio de la oferta educativa binacional. El Consejo de Administración fijará las condiciones de pago para estas tarifas.

Artículo 7.- Descuentos en la pensión por ausencia del estudiante: Aplicará un descuento en la pensión mensual exclusivamente en el siguiente caso:

- a. Ausencia por enfermedad: A partir de treinta días consecutivos de ausencia, previa la presentación de un certificado médico, el pago de pensión se suspende durante el tiempo que dure la enfermedad. El descuento de la pensión será calculado sobre la base de 1/30 por cada día de ausencia, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Artículo 8.- Rebaja de la pensión: Cuando los mismos padres o representantes legales mantengan simultáneamente a tres o más estudiantes inscritos y asistiendo a clases, beneficiarán de una rebaja del 10 % de las pensiones de cada estudiante.

Artículo 9.- Estudiantes acogidos temporalmente en la institución: Si un estudiante es acogido temporalmente en la escuela, bajo la modalidad de traslado temporal en el marco de un convenio suscrito con otra unidad de enseñanza pública o privada que mantenga un programa educativo francés, o institución francesa de enseñanza, los gastos escolares serán cancelados conforme a las disposiciones de este convenio.

En los demás casos, los valores escolares tales como la pensión mensual, el seguro y los eventuales gastos conexos (comedor, transporte, actividades extracurriculares) siempre serán exigibles, además de los siguientes rubros:

- a. cuando la presencia del estudiante supere un mes, pero sea menor o igual a seis meses, el valor anual de la matrícula prorrateado por cada mes de asistencia (todo mes empezado es facturado en su totalidad) y el material pedagógico;
- b. cuando la presencia del estudiante supere los seis meses, el valor total de la matrícula anual, así como el material pedagógico.

Fundación Escuela Francesa de Cuenca

Artículo 10.- Familias francesas que solicitan una beca de la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero (AEFE): Las familias francesas que hayan presentado una solicitud de beca de la AEFE para sus hijos, hasta que su solicitud sea aceptada, cancelarán los valores y tarifas detallados en los artículos 1 y 2.

Sin embargo, con el fin de facilitar la escolarización de estos estudiantes, La Escuela Francesa de Cuenca podrá suspender el cobro de los gastos escolares, incluida la matrícula anual, hasta que reciba la respuesta definitiva de la comisión nacional de becas de la AEFE. Apenas sea comunicado el otorgamiento de las becas, La Escuela procederá con los cobros pendientes que queden a cargo de las familias.

Si una familia tiene una deuda con la escuela correspondiente a años escolares anteriores, los niños no podrán ser reinscritos en la escuela, aunque hayan solicitado una beca de la AEFE por el año escolar en curso.

Artículo 11.- Exoneraciones para estudiantes no franceses por motivos económicos: Para el caso de familias de estudiantes no franceses que atraviesen temporalmente dificultades económicas, siempre que los estudiantes se encuentren cursando a partir del segundo grado ("CE1" o tercero de básica) hasta el sexto curso ("Terminale" o 3° BGU), podrá concederse una exoneración total o parcial en el pago de las pensiones mensuales, pero únicamente por el año lectivo en curso.

Las familias que no hayan respetado el plan de pago, establecido conforme al artículo 16, no tendrán derecho a exoneraciones por motivos económicos.

Para obtener este beneficio, las familias prepararán una carpeta adjuntando los documentos solicitados por la escuela.

La situación económica de las familias es analizada en forma anónima por el Consejo Ejecutivo y la Jefa de Establecimiento, el director de Primaria, un representante de la FEFC y dos representantes del personal.

De considerarlo necesario, El Consejo podrá solicitar cualquier documento adicional o también, con el acuerdo de la familia, proceder a una visita del domicilio del estudiante.

La exoneración sólo puede ser acordada durante dos años lectivos consecutivos.

La decisión de la Comisión no puede ser impugnada.

Artículo 12.- Cronograma de adjudicación de becas y ayudas económicas: El Consejo Ejecutivo aprobará y ejecutará un cronograma para el proceso de adjudicación de becas y ayudas económicas, teniendo con consideración los siguientes momentos:

- a. En el mes de marzo del año anterior a matricularse, para que las familias estén a tiempo para tomar una decisión en que caso de negación de la solicitud;
- b. Al comienzo del año escolar para examinar las solicitudes suspendidas en la comisión de junio o en caso de algún cambio en la situación familiar debidamente justificada.
- c. Por pedido de la Jefa de Establecimiento para examinar toda situación nueva o particular.

Artículo 13.- Cancelación de la exoneración: Si una familia beneficiaria de esta exoneración tiene un retraso de más de un mes en el pago de las pensiones u otros valores que le correspondiere pagar, por ejemplo, un porcentaje de becas menor a 10%, el presidente de la fundación podrá, con la propuesta del director general, cancelar la exoneración acordada por la Comisión mixta durante un mes.

Fundación Escuela Francesa de Cuenca

En caso de reincidencia, la exoneración podrá ser cancelada en las mismas condiciones por el remanente del año escolar en curso.

Artículo 14.- Cobro de los valores escolares: El cobro de los valores y gastos escolares se hará a ambos padres o a los representantes legales del estudiante, a menos que exista una resolución judicial que disponga de otra manera y haya sido debidamente comunicada a la escuela.

Los valores serán facturados a las familias dentro de los primeros 10 días de cada mes.

El cobro de estos valores se realizará de acuerdo con el orden prioritario siguiente:

- a. Pensión mensual (la más atrasada);
- b. Útiles escolares/Material pedagógico;
- c. Seguro escolar contra accidentes;
- d. Derechos de los exámenes franceses;
- e. Transporte escolar;
- f. Actividades extracurriculares;

Para las familias que tengan varios hijos en la Escuela Francesa de Cuenca, los pagos serán distribuidos de igual forma para cada estudiante, respetando el orden de prioridades antes descrito.

El valor de la matrícula anual será pagado, en el mes de julio para el año escolar siguiente, o al momento de la inscripción si el estudiante se incorpora en el transcurso del año escolar.

La pensión mensual es pagadera antes del 10 de cada mes del año escolar.

El material pedagógico es pagadero antes del 01 de junio del año escolar anterior, o al momento de la inscripción si ocurre en el transcurso del año escolar, antes del 10 del primer mes de asistencia del estudiante.

El seguro es pagadero conjuntamente con la matrícula, o al momento de la inscripción si ocurre en el transcurso del año escolar, antes del día 10 del primer mes de asistencia del estudiante.

Los derechos de exámenes franceses son pagaderos antes del 20 de marzo.

Las familias pueden cancelar los valores escolares únicamente con tarjeta de crédito.

En caso de que la tarjeta de crédito cobre una comisión, la misma será asumida por los padres de familia.

Las tarifas son fijadas en dólares de los Estados Unidos; por lo tanto, los pagos deben realizarse en la misma moneda.

El retraso en el pago de los valores determinados en el presente Reglamento implicará el recargo del respectivo interés legal hasta la fecha de pago.

Artículo 15.- Valores impagos: En caso de no pago de las pensiones durante tres meses, La Escuela se reserva el derecho de actuar conforme lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Paralelamente, el expediente será remitido a las autoridades judiciales competentes para el cobro de los pagos adeudados. Los gastos derivados de los procesos legales de cobro correrán a cargo de la familia deudora.

Fundación Escuela Francesa de Cuenca

Las familias que tengan una deuda con la Escuela Francesa de Cuenca no podrán volver a matricular a sus hijos en el año escolar siguiente, salvo que se firme un plan de pago, en atención al Artículo 57 de la LOEI.

Artículo 63.- Reemplázase el artículo 57 con el siguiente texto:

Art. 57.- Derechos de los establecimientos educativos particulares.- Son derechos de los establecimientos educativos particulares, los siguientes:

a. Cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con la normativa que emita la Autoridad Educativa Nacional.

Si el representante legal del estudiante incumple con los pagos de las pensiones o matrículas autorizados por la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fisco misional, la institución educativa tendrá derecho a iniciar las acciones legales que le permitan ejercer la acción de cobro, sin afectar el derecho a la educación del estudiante.

En caso de que la mora supere los tres meses acumulados, el representante legal de la institución educativa, notificará del incumplimiento al nivel Distrital a fin de que, verificado el no pago, se proceda a la reubicación del estudiante en una institución educativa pública del Sistema Nacional de Educación. En ningún caso, el establecimiento educativo privará del acceso al estudiante, hasta que el Distrito Educativo haga la asignación del cupo correspondiente;

Artículo 16.- Plan de pago: Las familias con dificultades económicas podrán excepcionalmente solicitar un acuerdo para el pago escalonado de su deuda, el cual deberá ser suscrito por la familia y por el representante legal de Fundación Escuela Francesa de Cuenca quien podrá delegar su firma a otro funcionario.

La aceptación de la propuesta del plan de pago estará sujeta a la decisión de la escuela. En caso de que la solicitud de plan de pago presentada por la familia no sea aceptada por la escuela, dicha decisión no tendrá que ser justificada y además no será apelable.

La firma de un plan de pago, siempre y cuando la familia cumpla con sus términos, suspende los intereses y penalidades por mora, y los procesos legales de cobro.

En caso de incumplimiento de los términos del plan de pago, aplicarán intereses y gastos generados desde la fecha de mora o falta de pago. A falta de pago de la totalidad de los valores adeudados en el plazo de 30 días, la escuela iniciará de inmediato las acciones legales de cobro ante las autoridades competentes.

La siguiente mención constará en el contrato que firmarán la madre, padre o representante legal del estudiante:

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de padre, madre o representante legal del estudiante, declaramos en forma libre y voluntaria nuestra conformidad con las condiciones antes mencionadas, las cuales fueron leídas y entendidas por nosotros, y renunciamos a cualquier reclamo posterior:

Disposiciones transitorias:

Disposición Transitoria Primera.- Las nuevas familias que ingresen a la institución en el año lectivo 2022-2023 podrán pagar los valores escolares únicamente con los siguientes métodos de pago:

- a. Tarjeta de crédito.
- b. Débito automático a la cuenta.